



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES  
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

OMNILIFE DEL ECUADOR S.A.

EXPEDIENTE:

90712

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

| IDENTIFICACIÓN | FECHA NOMBRAMIENTO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | CARGO           |
|----------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| 0604020974     | 20/12/2019         | MACHADO INCA JUAN GABRIEL      | GERENTE GENERAL |

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

SE-Q-00003097

NOMBRE:

CORPORACION OMNILIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

MOTIVO

ANUAL

DIRECCIÓN:

MEXICO

AÑO / FECHA:

2019

NACIONALIDAD:

MEXICO

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

| IDENTIFICACION | NOMBRE                        | TIPO IDENTIFIC. | NACIONALIDAD | DIRECCION DOMICILIARIA                                      | CORREO ELECTRONICO     |
|----------------|-------------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|
| 0102658937     | LEON CORONEL PATRICIA SOLEDAD | CEDULA          | ECUADOR      | AV. COLON E4-105 Y 9 DE OCTUBRE, EDIFICIO SOLAMAR, 6TO PISO | legaldco@andinanet.net |
| 0501421481     | CERDA RAMIREZ DIEGO MAURICIO  | CEDULA          | ECUADOR      | AV. COLON E4-105 Y 9 DE OCTUBRE, EDIFICIO SOLAMAR, 6TO PISO | legaldco@andinanet.net |

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

| No | IDENTIFICAC. | NOMBRE                  | TIPO IDENTIFIC. | NACIONALIDAD | DIRECCION DOMICILIARIA | ESTADO CIVIL | CORREO ELECTRONICO       | COTIZA BOLSA |
|----|--------------|-------------------------|-----------------|--------------|------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| 1. | G22340563    | KENYA VERGARA ZATARAIN  | PASAPORT        | MEXICO       | MEXICO                 | SOLTERO      | pachileon789@hotmail.com | NO           |
| 2. | G27591763    | VERGARA ZATARAIN AMAURY | PASAPORT        | MEXICO       | MEXICO                 | SOLTERO      | legaldcauxiliar@gmail    | NO           |

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE:

Patricia Leon Coronel

No. IDENTIFICACIÓN:

010265893-7





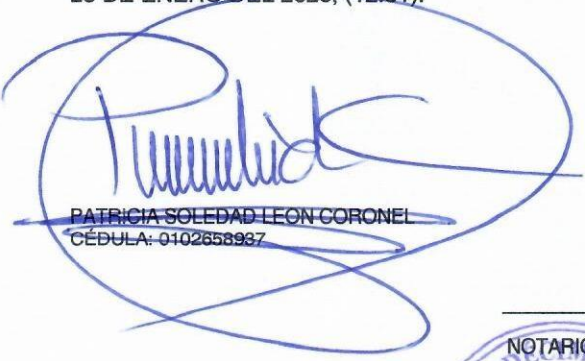
Factura: 001-002-000071753



20201701017D00174

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701017D00174**

Ante mí, NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA, comparece(n) PATRICIA SOLEDAD LEON CORONEL portador(a) de CÉDULA 0102658937 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A CORPORACION OMNILIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), LA COMPARECIENTE AUTORIZA LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, QUE SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 28 DE ENERO DEL 2020, (12:51).

  
PATRICIA SOLEDAD LEON CORONEL  
CÉDULA: 0102658937

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
**LEON CORONEL  
PATRICIA SOLEDAD**

N. 010265893-7

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-07**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GREGO MAURICIO  
CERDA RAMIREZ**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

2403244222

OTRO D. V. T. PADRES DEL PADRE  
**LEON SALINAS HONORIO FERNANDO**

OTRO D. V. T. MADRE DE LA MADRE  
**CORONEL BRITO MARIA ANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2016-08-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-08-01**

*[Signature]*

*[Signature]*



## CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO 2019

CSE

0019 F

0019 - 186

0102658937

**LEON CORONEL PATRICIA SOLEDAD**

APellidos y Nombres



PROVINCIA **COTOPAXI**

CANTÓN **LATACUNGA**

CIRCUSCRIPCIÓN

PARRROQUIA **LA MATRIZ**

OTRO



*[Signature]*  
Dra. Rocio García C.

**NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro  
del Decreto No. 2306 publicado en el Registro Oficial  
564 del 12 de Abril de 1978, en cumplimiento el Art. 18 de la  
Ley Notarial CERTIFICO que el documento que antecede es  
igual al documento presentado por el suscrito  
Quito a,

28 ENF. 2020

**NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA**  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio García C.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0102658937

**Nombres del ciudadano:** LEON CORONEL PATRICIA SOLEDAD

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 7 DE ABRIL DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CERDA RAMIREZ DIEGO MAURICIO

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE ABRIL DE 1991

**Nombres del padre:** LEON SALINAS HONORIO FERNANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CORONEL BRITO MARIA ANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE JUNIO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2020

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 200-297-13895



200-297-13895

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0102658937

**Nombre:** LEON CORONEL PATRICIA SOLEDAD

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2020

Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-297-13962



208-297-13962



que de acuerdo al cómputo anterior, durante el desarrollo y hasta la conclusión de la misma, se encontraron presentes los consejeros cuya firma consta en la presente lista de asistencia, mismos que representan la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Corporación Omnilife, S.A. de C.V. -----

-----**ESCRUTADOR**-----

-----Una firma legible-----

-----Ramón García Hernández-----

-----**CLÁUSULAS**-----

---PRIMERA. Se formalizan todas las resoluciones de Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 26 de octubre de Noviembre de 2014 dos mil catorce -----

---SEGUNDA. En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración que en este acto se protocoliza SE OTORGA poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 0501421481 cero, cinco, cero, uno, cuatro, dos, uno, cuatro, ocho, uno, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la avenida Colón número 24-105 letra "E", cuatro, guión, uno, cero, cinco y 9 nueve de Octubre, edificio "Solimar", sexto piso, oficina 610 seis, uno, cero, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y señora PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0102658937 cero, uno, cero, dos, seis, cinco, ocho, nueve, tres, siete, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en la avenida Colón número E4-105 letra "E" cuatro, guión, uno, cero, cinco y 9 nueve de Octubre, edificio "Solimar", sexto piso, oficina 610 seis, uno, cero, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que de manera individual o conjunta en nombre y en representación de la sociedad Corporación Omnilife, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "sociedad"), asistan, participen y voten de conformidad con las instrucciones que por escrito reciban de la sociedad bien sea por fax, carta, correo electrónico o cualquier otro medio que de esa manera deje constancia, en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas que lleve a cabo la sociedad Omnilife del Ecuador, Sociedad Anónima, por tanto, los apoderados están plenamente autorizados para actuar con voz y voto en las referidas asambleas. Los apoderados también quedan facultados para emitir u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conforman la sociedad, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. Igualmente, los apoderados podrán realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Sociedad, cuando tengan relación con su participación accionaria en la Compañía ecuatoriana denominada Omnilife del Ecuador, Sociedad Anónima, sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que los apoderados sean responsables ni directa ni indirectamente de las obligaciones de la sociedad. Este poder se otorga de conformidad con lo previsto por el artículo 6 seis de la Ley de Compañías



vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 cinco, nueve, uno, del 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve, al efecto se confiere a los apoderados, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 cuarenta y cuatro, del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. -----

---TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración que en éste acto se protocoliza **SE APRUEBA** la revocación del poder conferido por la Sociedad a favor de la señora Gabriela Matilde Santamaría Coral otorgado mediante Escritura Pública número 26,958 veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha 20 veinte de Enero de 2012 dos mil doce, ante el Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario número 50 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, misma que fue protocolizada el 07 siete de Marzo de 2012 dos mil doce en el registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de Quito a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos.-----

---CUARTA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración que en éste acto se protocoliza **SE DESIGNAN** como Delegado Especial de la Sesión al Tesorero del Consejo de Administración Licenciado Ramón García Hernández y/o al Vocal del Consejo de Administración Licenciado Sergio Palacios López, para que en caso de ser necesario, acudan conjunta o indistintamente ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta que contenga los acuerdos tomados en la Sesión, obtengan los testimonios respectivos e inscriban el primero de ellos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social, así como para que realicen cualquier otra inscripción o acto necesario para formalizar las resoluciones adoptadas en la Sesión.-----

#### PERSONALIDAD:-----

---1. El Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ**, me acredita las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente acto con el texto del acta que queda protocolizada en esta escritura, mismas que manifiesta, bajo su responsabilidad y bajo protesta de conducirse con verdad, que se encuentran vigentes, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna; así como la legal existencia de su representada con los documentos antes descritos.-----

---De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado en vigor para el Estado, dejo copias de los anteriores instrumentos agregadas a mi libro de documentos bajo el número que se indicará en la final.-----

#### RÉGIMEN DEL MANDATO:-----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal se transcribe el contenido del mismo:-----

---"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de administración.-----



1777  
Cotejado



--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- Asimismo se insertan los siguientes artículos del Código Civil del Estado de Jalisco: -----

--- "Artículo 2206.- Son mandatos generales: -----

--- I.- Poder judicial; -----

--- II.- Poder para administrar bienes, y -----

--- III.- Poder para ejercer actos de dominio." -----

--- "Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. -----

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciada en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." -----

--- "Artículo 2208.- Cuando se quisieren limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones." -----

--- "Artículo 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. -----

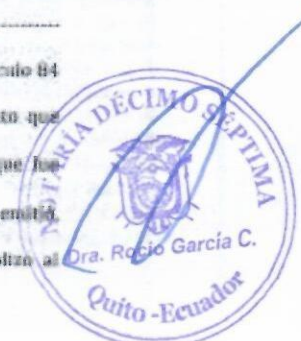
--- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo." -----

#### FE NOTARIAL-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-----

#### IDENTIFICACIÓN-----

---a). Que el compareciente se identifica a mi entera satisfacción en los términos del artículo 84 octava y cuarta fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor, con documento que considera idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que lo emitió, documento que ya el Notario doy fe tener a la vista, cuya copia certificada protocoliza al





agregarla a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número de Protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento.

—b).- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, compareció al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción y que por sus generales manifestó ser:

— El Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, originario de Santa Bárbara, Chihuahua, donde nació el día 29 veintinueve del mes de Octubre del año 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en Paseo del Prado número 387-A trescientos ochenta y siete, guión, letra "A", en la Colonia Lomas del Valle en Zapopan, Jalisco, quien se identificó con su pasaporte número G13061740 letra "G", uno, tres, cero, seis, uno, siete, cuatro, cero, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Registro Federal de Contribuyentes PAL5681029QT7 letras "P", "A", "L", "S", seis, ocho, uno, cero, dos, nueve, letras "Q", "T", siete, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con Clave Única de Registro de Población PAL5681029HCHLPR05 letras "P", "A", "L", "S", seis, ocho, uno, cero, dos, nueve, letras "H", "C", "H", "L", "P", "R", cero, cinco, expedido por la Secretaría de Gobernación.

—c).- Leída que fue la escritura, advertí al compareciente del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro.

#### DECLARACIÓN

—d).- Declara el compareciente para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante le explicó amplia y debidamente el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.

—e).- Manifiesta el compareciente que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que se pactaron, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termina de firmar ante mí a las 15:00 quince horas del día 26 veintiséis de Enero de 2015. Quedando debidamente autorizado el presente acto.

—Firmando.- Una firma ilegible.- El Licenciado **SERGIO PALACIOS LÓPEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Otra firma ilegible.- Licenciado **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA** Notario Público Número 50 cincuenta.- Sello de Autorizar.- Doy Fe.

—YO, LICENCIADO **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 50 CINCUENTA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE. VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS CON EXCEPCIÓN DE ÉSTA LA CUAL SE ENCUENTRA IMPRESA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, MISMAS QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL LICENCIADO **SERGIO PALACIOS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORACIÓN OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON SU PASAPORTE NÚMERO G13061740 LETRA "G", UNO

*777*  
*Cotejado*



TRES, CERO, SEIS, UNO, SIETE, CUATRO, CERO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

QUINCE -

James P. Smith



A 7920



**México**

SGG/DC/JAL 7920

## Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

|          |           |
|----------|-----------|
| Derechos | \$ 191.00 |
| No orden | 7920/2015 |

No order 7920/2015

México el presente documento público ha sido firmado  
LICENCIADO GUTIERMO CORDADO FIGUEROA

En actua en calidad de  
JUAN LAJARA, JATSCB

y está revestido del sello correspondiente a

RECIBO CUERPO GUADALAJARA, JAL.

3 DE JULIO DE 1980  
Cantón en GUADALAJARA, JALISCO

NOTA: El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de selección de personal. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de selección de personal.

ESTADO DE JALISCO

1 FEBBREDO 08 2015

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
la Ley Notarial, hoy fe, que la presente es FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue  
presentada

28 ENE. 2020

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la ley que se consignada en el art. 1ro del  
Decreto No. 1880 expedido en el Registro Oficial  
del 12 de Julio del 2010 que amplia el art. 16 de la  
Ley Notarial RTRC, se procede a expedir el  
Decreto que se indica a continuación:  
Cuyo a 11 FEB 2010

14 FEB 2018

ELN 240

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shirley y Susana Esq.  
Abg. Santiago Salazar A.  
NOTARIO SUPLENTE